



SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO

CONVOCATORIA

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL

No. IA-47-AYL-006AYL998-N-390-2025

Servicio de Monitoreo de Prensa para Canal Catorce del Sistema Público
de Radiodifusión del Estado Mexicano

A handwritten signature in blue ink, likely of an official, is located in the lower right quadrant of the page.





ÍNDICE

Glosario.

Presentación.

1.- Información general de la Convocatoria del procedimiento de contratación de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional.

- 1.1 Nombre y domicilio de la entidad convocante.
- 1.2 Medios que se utilizarán y carácter de la Invitación.
- 1.3 Número de identificación y publicación de la Convocatoria.
- 1.4 Ejercicio fiscal de la prestación de los servicios.
- 1.5 Idioma de las proposiciones.
- 1.6 Disponibilidad presupuestal y origen de los recursos.
- 1.7 Moneda en que deberán presentarse las proposiciones.
- 1.8 Porcentajes, forma y términos de los anticipos.
- 1.9 Condiciones de pago.
 - 1.9.1 Pagos en exceso

2.- Objeto y alcance de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional.

- 2.1 Descripción general de los servicios y lugar donde se llevarán a cabo.
- 2.2 Vigencia de la contratación.
- 2.3 Administración del contrato
- 2.4 Precios máximos de referencia.
- 2.5 Normas de calidad.
- 2.6 Tipo y forma de contratación.
- 2.7 Modalidad de contratación.
- 2.8 Modelo de contrato.

3.- Forma y términos que regirán los diversos actos de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional.

- 3.1 Calendario y lugar de actos. Fecha y hora previstas para los diferentes eventos de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional.
- 3.2 Junta de aclaraciones.
 - 3.2.1 Criterios generales.
 - 3.2.2 Desarrollo de la Junta de Aclaraciones
- 3.3 Presentación y apertura de proposiciones.
 - 3.3.1 Criterios generales.
 - 3.3.2 Desarrollo del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- 3.4 Comunicación del fallo.
 - 3.4.1 Criterios generales.



- 3.4.2 Desarrollo del acto de fallo.
- 3.5 Adjudicación del contrato.
- 3.6 Firma del contrato.
- 3.7 Garantía de cumplimiento del contrato.
 - 3.7.1 Casos en que se aplicará la garantía de cumplimiento del contrato.
- 3.8 Modificaciones al contrato.
- 3.9 Suspensión del contrato.
- 3.10 Terminación anticipada del contrato.
- 3.11 Rescisión del contrato.

4.- Documentos y requisitos que los licitantes deben integrar a sus proposiciones.

- 4.1 Documentación legal (administrativa).
- 4.2 Documentación de la propuesta técnica.
- 4.3 Documentación de la propuesta económica.
- 4.4 Vigencia de las proposiciones.
- 4.5 Proposiciones conjuntas.

5.- Criterios de evaluación de las proposiciones y adjudicación de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional.

- 5.1 Criterios generales.
- 5.2 Criterios de evaluación de las proposiciones.
 - 5.2.a Evaluación Propuesta Técnica**
 - 5.2.b Evaluación Proposición Económica**
- 5.3 Adjudicación de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica.
- 5.4 Causas de desechamiento de proposiciones, cancelación, nulidad total o de la Invitación desierta.
 - 5.4.1 Causas de desechamiento.
 - 5.4.2 Causas de cancelación.
 - 5.4.3 Causas para declarar desierta la Invitación.

6.- Aspectos a considerar en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional.

- 6.1 Acreditación de la personalidad.
- 6.2 Domicilio para oír y recibir notificaciones, y correo electrónico.
- 6.3 Asistencia de observadores.
- 6.4 Testigo social. (NO APLICA)
- 6.5 Porcentaje de contenido nacional.
- 6.6 Personas que no podrán participar.
- 6.7 Declaración de integridad.
- 6.8 Subcontratación.
- 6.9 Participación de las MIPYMES.
- 6.10 Uso de la Registros. (NO APLICA)
- 6.11 Modificación a la Convocatoria.





- 6.12 Ajuste de costos.
- 6.13 Penas convencionales, deductivas y prórrogas.
 - 6.13.1 Penas convencionales.
 - 6.13.2 Deductivas.
 - 6.13.3 Prórrogas.
- 6.14 Combate a la corrupción.
- 6.15 Propiedad intelectual.
- 6.16 Difusión de cadenas productivas.
- 6.17 Sanciones aplicables al licitante.

7.- Domicilio de las oficinas de la autoridad administrativa y dirección electrónica de Sistema CompraNet en que podrán presentarse inconformidades.

- 7.1 Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.
- 7.2 Sistema CompraNet.
- 7.3 El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes en el SPR.

8. Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones

9. Formatos que faciliten y agilicen la presentación de las proposiciones.



GLOSARIO

Para efectos de la presente Convocatoria de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional, se aplicarán las definiciones establecidas en los artículos 2 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 2 de su Reglamento. Asimismo, se entenderá por:

ÁREA CONTRATANTE	La Dirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Obra Pública del SPR quien es el área facultada en la entidad para realizar procedimientos de contratación a efecto de contratar el servicio objeto de la presente Convocatoria.
ACUERDO	El Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.
ÁREA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO	La Dirección de Programación y Continuidad del SPR , quien es la responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.
ÁREA REQUIRENTE Y TÉCNICA	La Dirección de Programación y Continuidad del SPR , quien es la responsable de establecer las especificaciones técnicas para este procedimiento de contratación y quien responderá las preguntas de la junta de aclaraciones y revisará las propuestas que se reciban.
CONVOCATORIA	Es el documento en el cual se establecen las bases de participación en que se desarrollará el procedimiento de contratación, mismo en el que se describen los requisitos y condiciones de participación para la contratación de los servicios objeto de este procedimiento de contratación.
COMPRANET	El sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, integrado entre otra información, por los programas anuales en la materia, de las dependencias y entidades; el registro único de proveedores; el padrón de testigos sociales; el registro de proveedores sancionados; las Convocatorias a la Licitación y sus modificaciones; las invitaciones a cuando menos tres personas; las actas de las juntas de aclaraciones, del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y de fallo; los testimonios de los testigos sociales; los datos de los contratos y los convenios modificatorios; las adjudicaciones directas; las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado estado, y las notificaciones y





	<p>avisos correspondientes. Dicho sistema será de consulta gratuita y constituirá un medio por el cual se desarrollarán procedimientos de contratación.</p> <p>El sistema estará a cargo de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a través de la unidad administrativa que se determine en su Reglamento, la que establecerá los controles necesarios para garantizar la inalterabilidad y conservación de la información que contenga.</p>
DOF	Diario Oficial de la Federación.
IMSS	El Instituto Mexicano del Seguro Social.
INFONAVIT	El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
IVA	Impuesto al Valor Agregado.
LEY	La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
MFIJ	Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos.
MIPYMES	Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de Nacionalidad Mexicana a que hace referencia la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
TOIC	La Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes en el SPR
POBALINES	Las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del SPR
PRECIO CONVENIENTE:	Es aquel que se determina a partir de obtener el promedio de los precios preponderantes que resulten de las proposiciones aceptadas técnicamente en la Invitación, y a éste se le resta el porcentaje del 40% [cuarenta por ciento], de acuerdo con las POBALINES del SPR .
PRECIO NO ACEPTABLE:	Es aquél que, derivado de la investigación de mercado realizada, resulte superior en un 10% [diez por ciento] al ofertado respecto del que se observa como mediana en dicha investigación o en su defecto, el promedio de las ofertas presentadas en la presente Invitación, con fundamento en el art. 2, fracción XI de la Ley.



REGLAMENTO	El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
SAT	El Servicio de Administración Tributaria.
SE	La Secretaría de Economía.
SABG	La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.
SHCP	La Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
SPR	El Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano.





PRESENTACIÓN

En cumplimiento a las disposiciones que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, **26 fracción II**, 26 Bis fracción II, 27, **28 fracción I**, 29, 30, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, **42 primer párrafo**, 43, 45 y 46 de la **Ley** de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la **Ley**), 35, 39, 47, 48, 49, 50, 51, 55, 58, **77** y 78 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, el **Reglamento**), última reforma publicada el 14 de febrero de 2024; y demás disposiciones relativas vigentes aplicables en la materia; el Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano (en adelante, el **SPR**), a través de la Unidad de Administración y Finanzas, por conducto de la **Dirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Obra Pública**, ubicada en Camino de Santa Teresa No. 1679, Piso 9, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01900, Ciudad de México, presenta la Convocatoria para la **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional No. IA-47-AYL-006AYL998-N-390-2025**, para llevar a cabo la contratación del **"Servicio de Monitoreo de Prensa para Canal Catorce del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano"** por lo que se convoca a las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, que no se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (**SABG**) en los términos de la **Ley** o las leyes aplicables en la materia, cuyo objeto social se relacione con los servicios a adquirir.



CONVOCATORIA

1. Información general de la Convocatoria del procedimiento de contratación

1.1. Nombre y domicilio de la entidad convocante.

Convoca el **SPR** a través de la **Unidad de Administración y Finanzas**, por conducto de la **Dirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Obra Pública**, todas ubicadas en Camino de Santa Teresa No. 1679, Piso 9, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01900, Ciudad de México.

Con base en lo normado en los artículos **26 fracción II**, **26 Bis fracción II**, **27**, **28 fracción I**, **42 primer párrafo** y **43** de la **Ley** y **77** de su **Reglamento**, para llevar a cabo la contratación del "**Servicio de Monitoreo de Prensa para Canal Catorce del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano**", el **SPR** seleccionó de entre los procedimientos de contratación el de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional**, siendo éste el que, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, asegura al **SPR** las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

1.2. Medios que se utilizarán y carácter de la Invitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo **26, fracción II**, **26 Bis, fracción II**, **27**, **28, fracción I**, **42 primer párrafo** y **43** de la **Ley** y **77** de su **Reglamento** exclusivamente se permitirá la participación de los licitantes, a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, utilizándose medios de identificación electrónica, conforme a las disposiciones administrativas que emita la SHCP, en cuyo caso las unidades administrativas que se encuentren autorizadas por la misma, estarán obligadas a realizar todos sus procedimientos de la **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional**, salvo en los casos justificados que autorice la SHCP.

Por tratarse de un procedimiento de contratación mediante **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional**, los actos de junta de aclaraciones la presentación y apertura de proposiciones y del fallo, se llevarán a cabo a través de CompraNet.

La **SHCP** operará y se encargará del sistema de certificación de los medios de identificación electrónica que utilicen la Convocante y los licitantes, siendo también la responsable de ejercer el control de estos medios y de salvaguardar la confidencialidad de la información que se remita por esta vía.

El carácter de la presente **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional**, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 28 fracción I** de la **Ley**, en la cual únicamente podrán participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

1.3. Número de identificación y publicación de la Convocatoria.





El número de identificación de la Convocatoria de la **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional** asignado por el sistema CompraNet es **No. IA-47-AYL-006AYL998-N-390-2025**.

La publicación de la Convocatoria de la **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional** se realizará a través de CompraNet y su obtención será gratuita para todas las personas que fueron invitadas por este medio, en la dirección electrónica siguiente: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/>. De conformidad con lo estipulado en el artículo 30 de la **Ley**.

La difusión de la Convocatoria de la **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional** en CompraNet se realizará el mismo día en que se entregue la última invitación y estará disponible hasta el día en que se emita el fallo correspondiente. **La referida difusión es de carácter informativo, por lo que solamente podrán participar en el procedimiento de contratación aquellas personas que hayan sido invitadas por el SPR, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 tercer párrafo, de la Ley y 77 de su Reglamento.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la **Ley**, las condiciones contenidas en la Convocatoria a la **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional** y en las proposiciones presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas, sin perjuicio de que la convocante pueda solicitar a los licitantes aclaraciones o información adicional.

1.4. Ejercicio fiscal de la prestación de los servicios.

El **Servicio de Monitoreo de Prensa para Canal Catorce del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano**, objeto de la presente **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional** corresponde a los ejercicios fiscales del 2025 al 2027.

1.5. Idioma de las proposiciones.

El idioma en que se desarrollará la presente Invitación será el español, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la **Ley** y 39 de su **Reglamento**, las proposiciones deberán presentarse en idioma español, así como todo lo relacionado con las mismas, los anexos técnicos y folletos, catálogos, manuales y demás documentación que formen parte de las proposiciones.

En su caso, tratándose de la entrega de anexos, folletos, catálogos, manuales y demás documentación que formen parte de las proposiciones, podrán presentarse en el idioma del país de origen acompañados de una traducción simple al español.

1.6. Disponibilidad presupuestal y origen de los recursos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la **Ley**, se hace constar que el **SPR** cuenta con los recursos presupuestarios para cubrir las obligaciones derivadas del presente procedimiento de la **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional**, en términos de la Requisición de Bienes y Servicios **No. 2025-RG-02288 de fecha 26 de febrero de 2025**, con suficiencia número **01602**



emitida y autorizada por la Dirección de Contabilidad de la Unidad de Administración y Finanzas del **SPR**, con cargo a las partidas presupuestales **36901 “Servicios relacionados con monitoreo de información en medios masivos”**.

1.7 Moneda en que deberán presentarse las proposiciones.

Los licitantes deberán presentar su propuesta económica en moneda nacional.

1.8. Porcentajes, forma y términos de los anticipos.

En la presente contratación no se otorgarán anticipos.

1.9. Condiciones de pago.

Con fundamento en el artículo 51 de la **Ley**, así como 89 y 90 de su **Reglamento** el **Servicio de Monitoreo de Prensa para Canal Catorce del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano** el pago será efectuado **mensualmente**, en Moneda Nacional, de conformidad con lo indicado en el Anexo Técnico.

En la factura electrónica emitida con motivo de la entrega de los servicios deberá cumplir con lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio **correspondiente**.

El pago del servicio se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa verificación y aceptación de los servicios por parte de la **Dirección de Programación y Continuidad** o bien por las personas que sean asignadas. Los precios serán fijos y no sujetos a cambios durante la vigencia del contrato.

En caso de que la factura entregada para su pago presente errores o deficiencias, el **SPR**, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que deberá corregir. El tiempo que el proveedor utilice para la corrección de la documentación entregada derivado del proceso anterior, no se computará para efectos del pago de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **Ley**.

En términos del artículo 89 del **Reglamento** de la Ley, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la **Ley**, se tendrá como recibida el CFDI, a partir de que el proveedor la entregue al **SPR** al momento de la entrega de los servicios y el administrador del contrato los reciba a satisfacción en los términos de los lineamientos que emita la **SABG** para promover la agilización del pago.

Dentro del plazo mencionado en el párrafo anterior, el administrador del contrato deberá requerir, en su caso al proveedor la corrección de errores o deficiencias contenidos en la CFDI; tramitar el pago de dicha CFDI y realizar el pago al proveedor adjudicado.





1.9.1 Pagos en exceso

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el proveedor, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **SPR**, o bien el proveedor adjudicado cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor del **SPR**.

El pago de los servicios se cubrirá en moneda nacional mediante transferencia electrónica de fondos, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega formal de la factura, previa aceptación y verificación de los servicios por parte de la **Dirección de Programación y Continuidad**.

El pago se realizará de la siguiente forma:

A través de transferencia electrónica, para lo cual el proveedor adjudicado deberá incluir los siguientes datos, en el formato de Registro de Incorporación al SPEI (**Formato 13**).

- a. Número de Cuenta;
- b. Nombre del beneficiario (la cuenta deberá estar a nombre del proveedor adjudicado);
- c. Nombre del Banco;
- d. Nombre de la Sucursal donde se realizó la apertura de la cuenta, y
- e. Clabe Interbancaria (18 dígitos), adjuntando copia del estado de cuenta bancario con vigencia no mayor a treinta días.

En caso de que el CFDI entregado para su pago presente errores o deficiencias, el **SPR**, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a través de correo electrónico, al proveedor adjudicado las deficiencias que deberá corregir.

2. Objeto y alcance de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional.

2.1. Descripción general de los servicios y lugar donde se llevará a cabo.

De conformidad con el artículo 29 de la **Ley** la presente convocatoria contiene las bases en que se desarrollará el procedimiento de la presente **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional**, tiene por objeto el **Servicio de Monitoreo de Prensa para Canal Catorce del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano**, y la descripción, características, especificaciones técnicas, cantidades o volúmenes requeridos se encuentran establecidos en el Anexo Técnico de la presente Convocatoria, en cual se establecen las Especificaciones Técnicas requeridas para el servicio indicados en el (**Formato 1**) de esta Convocatoria, cuyo contenido deberá considerarse estrictamente para la presentación de las proposiciones.

Los licitantes al presentar formalmente a la convocante su proposición en el presente procedimiento





de contratación, aceptan sin reserva de ningún tipo, todos y cada uno de los términos y condiciones previstos en la misma, sus anexos y las que deriven de la o las Juntas de Aclaraciones celebradas por la convocante, por lo que los licitantes se obligan a respetarlas y cumplirlas al pie de la letra durante el proceso de contratación.

2.2. Vigencia de la contratación.

La vigencia del contrato derivado de la presente **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional** será **del 01 de abril 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2027.**

2.3 Administración del Contrato

De conformidad con el Artículo 84 del **Reglamento**, la administración del contrato estará a cargo de la **Dirección de Programación y Continuidad** del **SPR** quien será la responsable de la supervisión, vigilancia, control y revisión del **Servicio de Monitoreo de Prensa para Canal Catorce del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano** y que los mismos sean proporcionados a entera satisfacción del **SPR**.

2.4. Precios máximos de referencia

En la presente Invitación no se establecen precios máximos de referencia.

2.5 Normas de calidad

En la presente convocatoria no se requiere a los licitantes presenten documentación o acrediten el cumplimiento de Normas de calidad aplicables al servicio.

2.6. Tipo y forma de contratación.

La contratación se realizará por **partida única a través de un contrato cerrado** de conformidad con el artículo 45 de la **Ley** y 84 de su **Reglamento**, de acuerdo con los servicios señalados en el Anexo Técnico de la presente convocatoria.

El contrato será **cerrado por una cantidad determinada**, de acuerdo a los servicios solicitados y que podrán solicitarse, conforme el objeto de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional** y será adjudicado al licitante que presente la oferta más baja y cumpla con todos los requisitos legales administrativos, técnicos y económicos garantizando con ello las mejores condiciones así como el cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Convocatoria; bajo esta tesitura, se informa que la adjudicación no se hará mediante el procedimiento de abastecimiento simultaneo, no se aceptan otras opciones y los términos establecidos en esta Convocatoria no podrán ser negociables.

2.7. Modalidad de contratación.

La modalidad de contratación objeto de la presente Invitación será a precios fijos y firmes.





En la presente **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional**, no se utilizará la modalidad de ofertas subsecuentes de descuento.

2.8. Modelo de contrato.

El modelo de contrato a celebrarse entre el **SPR** y el proveedor adjudicado se presenta en el **FORMATO 3** de la presente Convocatoria, en el que se tomaron en consideración los requisitos previstos en el artículo 45 de la **Ley**, 81 y 84 de su **Reglamento**.

Asimismo, la Convocatoria de la **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional**, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

Las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la presente Convocatoria; por lo que, en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en ésta.

3. Forma y términos que regirán los diversos actos de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional.

3.1 Calendario y lugar de actos [Fecha y hora previstas para los diferentes eventos de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional]

El procedimiento de contratación de la **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional** se efectuará considerando los plazos que prevé el artículo 43 de la **Ley** y de conformidad con lo siguiente:

EVENTO	FECHA Y HORA	LUGAR
Difusión de la Convocatoria en CompraNet	18 DE MARZO DE 2025	A través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet. Dirección electrónica: https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/
Junta de Aclaraciones	21 DE MARZO DE 2025 13:30 HORAS	Actos que se llevarán a cabo a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet. Dirección electrónica: https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/
Presentación y Apertura de proposiciones	26 DE MARZO DE 2025 13:30 HORAS	
Comunicación del fallo	31 DE MARZO DE 2025 13:30 HORAS	
Firma de contrato	Se llevará a cabo a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFI), del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas.	



3.2 Junta de aclaraciones.

3.2.1 Criterios generales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 Bis, 37 Bis de la **Ley**, así como el 45, 46 y 77 quinto párrafo del **Reglamento** y con base en el calendario y lugar de actos previsto en el numeral 3.1 de esta Convocatoria, la Junta de Aclaraciones se llevará a cabo a las **13:30 horas del día 21 de marzo del 2025** a través del sistema CompraNet.

El acto será presidido por la persona legalmente facultada por la convocante, quien deberá ser asistida por las personas representantes de las áreas técnica y requirente, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y los planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la Convocatoria.

En razón del número de solicitudes de aclaración recibidas o algún otro factor acreditable no imputable a la convocante, quien presida la Junta de Aclaraciones informará a los licitantes si éstas serán enviadas en ese momento o si se suspenderá la sesión para reanudarla en hora o fecha posterior a efecto de que las respuestas sean remitidas.

Una vez que la convocante termine de dar respuesta a las solicitudes de aclaración, se dará inmediatamente oportunidad a los licitantes para que, en el mismo orden de los puntos o apartados de la Convocatoria en que se dio respuesta, formulen las preguntas que estimen pertinentes en relación con las respuestas recibidas.

Con el envío de las respuestas a que se refiere el párrafo anterior la convocante informará a los licitantes, atendiendo al número de solicitudes de aclaración contestadas, el plazo que éstos tendrán para formular las preguntas (repreguntas) que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis horas ni superior a cuarenta y ocho horas. Una vez recibidas las preguntas, la convocante informará a los licitantes el plazo máximo en el que enviará las contestaciones correspondientes.

La convocante podrá celebrar las juntas de aclaraciones que considere necesarias, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los servicios objeto de la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional, por lo que, de ser el caso, al concluir cada junta de aclaraciones deberá señalar la fecha y hora para la celebración de las ulteriores.

De cada junta de aclaraciones la convocante levantará un acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas que realice la misma.

Si derivado de la o las Juntas de Aclaraciones se determina posponer la fecha de celebración del Acto de Presentación y Apertura de Propositiones, la modificación respectiva a la Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional será publicada en el sistema CompraNet, atendiendo los plazos respectivos, de acuerdo con la normatividad aplicable.





3.2.2 Desarrollo de la Junta de Aclaraciones.

Los licitantes que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la Convocatoria y sus documentos deberán considerar lo siguiente:

- a) Deberán acompañar sus solicitudes con un escrito en el que expresen su interés en participar en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado, además de adjuntar la copia de su identificación oficial vigente y, en su caso, del representante legal, incluyendo como mínimo, entre otros requisitos, el número de Registro Federal de Contribuyentes; nombre y domicilio, así como en su caso, los de su apoderado o representante legal. Tratándose de personas morales, además deberá señalar la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos contenidos en la escritura pública con la que se acredita la existencia legal de la persona moral y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, así como el nombre de sus socios. De igual forma, se deberán incluir los datos de las escrituras públicas en las que fueron otorgadas las facultades de representación del representante legal del licitante, además de adjuntar la copia de su identificación oficial vigente. Las personas que manifiesten su interés en participar serán consideradas licitantes y tendrán derecho a formular solicitudes de aclaración, dudas o cuestionamientos en relación con la Convocatoria [Formato 4].
- b) Las solicitudes de aclaración deberán enviarse a través de CompraNet, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones. La convocante tomará como hora de recepción de las solicitudes de aclaración que se formulen a través de CompraNet por parte del licitante, la hora que registre el sistema al momento de su envío.
- c) Las solicitudes de aclaración que sean recibidas con posterioridad al plazo anteriormente señalado no serán contestadas por resultar extemporáneas y se integrarán al expediente respectivo, y en caso de que se lleve a cabo una ulterior junta, las mismas se tomarán en cuenta para responderlas.
- d) Las solicitudes de aclaración deberán plantearse de manera clara, precisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la Convocatoria, indicando el numeral o punto específico con el cual se relacionan, preferentemente clasificadas e integradas por administrativas, legales, técnicas o económicas.
- e) Las solicitudes de aclaración deberán ser redactadas en idioma español, y deberán ser presentadas y firmadas en forma electrónica a través de CompraNet en FORMATO WORD y/o PDF editable, y preferentemente incluir en el encabezado el logotipo o membrete de la de persona física o moral participante. La firma electrónica deberá ser la del licitante o el representante legal acreditado. No se aceptará documentación encriptada.
- f) Las solicitudes de aclaración que no cumplan con los requisitos señalados no serán contestadas por la convocante.
- g) Cualquier modificación que se derive de la Junta de Aclaraciones formará parte de la





presente Convocatoria, y deberá ser considerada por los licitantes para la elaboración de sus proposiciones.

La asistencia a la Junta de Aclaraciones es optativa; la no participación en la misma no implica que no se pueda participar en el procedimiento.

Al finalizar el acto de la Junta de Aclaraciones se difundirá un ejemplar del acta levantada en CompraNet para efectos de su notificación a los licitantes, dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal y adicionalmente, se fijará el acta correspondiente en un lugar visible al que tenga acceso el público, en la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Obra Pública de la Unidad de Administración y Finanzas del SPR, sita en Camino de Santa Teresa No. 1679, 9° Piso, Ala Sur, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01900, Ciudad de México, por un término no menor de cinco días hábiles, en horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 horas.

La falta de observación de los requisitos y acuerdos que se deriven de la Junta de Aclaraciones por parte del licitante no lo releva de la aceptación de las obligaciones que de ella se deriven.

3.3. Presentación y apertura de proposiciones.

3.3.1. Criterios Generales.

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 35 y 37 Bis de la **Ley**, 47, 48 y 50 del **Reglamento**, y con base en el calendario y lugar de actos previsto en el numeral 3.1 de la presente Convocatoria, el **Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevará a cabo a las 13:30 horas del día 26 de marzo de 2025**, a través de CompraNet.

El Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones será presidido por la persona titular del área contratante o por la persona legalmente facultada por la convocante, quién será la única autorizada para tomar todas las decisiones durante su realización.

Los licitantes que participen en la presente **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional** enviarán sus proposiciones a través de CompraNet, las cuales contendrán la propuesta técnica, económica, así como la documentación legal y administrativa; los sobres de éstas serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la **SHCP**.

Una vez recibidas las proposiciones en el sistema CompraNet, se procederá a la apertura de la bóveda de dicho sistema, haciéndose constar la documentación presentada, así como los faltantes u omisiones, sin que ello implique la evaluación de su contenido, su análisis técnico, legal o administrativo. El Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones concluirá hasta que se hayan abierto todos los sobres recibidos en CompraNet.

Los archivos electrónicos relativos a las proposiciones de los licitantes serán descargados de la bóveda





de CompraNet y se realizará el registro de la documentación recibida, como lo establece el artículo 48, fracción I del **Reglamento**, sin que ello implique efectuar el análisis técnico, económico, legal o administrativo de su contenido, en atención a lo previsto en el artículo 35, fracción I de la **Ley** y 47, antepenúltimo párrafo del **Reglamento**.

Recibidas las proposiciones en la fecha y hora establecidos en el numeral 3.1 de la presente Convocatoria, éstas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto, por lo que deberán considerarse vigentes dentro del procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional** hasta su conclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la **Ley**.

En el supuesto de que durante el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, por causas ajenas al sistema CompraNet o a la convocante, no sea posible iniciar la descarga de los archivos que contenga las proposiciones enviadas por el sistema CompraNet o continuar con el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se podrá suspender este acto hasta en tanto cesen las condiciones que dieron origen a la interrupción, salvo que el sobre en los que se incluya dicha información contenga virus informáticos o no pueda abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a los programas o equipo de cómputo de algún licitante, por lo que se tendrán por no presentadas las proposiciones y demás documentación requerida por la convocante en que se actualice este supuesto. El **SPR** podrá verificar en cualquier momento que, durante el lapso de interrupción, no se haya suscitado alguna modificación a las proposiciones que obren en poder de la convocante.

Los licitantes admitirán que se tendrá por no presentada la proposición y la demás documentación requerida en la Convocatoria por el **SPR**, cuando el apartado electrónico con la información recibida contenga virus informático o no pueda abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipos de cómputo.

Para la presentación y firma de proposiciones o, en su caso, de inconformidades a través del Sistema CompraNet, los licitantes deberán utilizar la **firma electrónica avanzada que emite el SAT para el cumplimiento de obligaciones fiscales como medio de identificación electrónica**, en términos de lo establecido por el numeral 16 del Acuerdo.

Los licitantes que participen en la **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional** entregarán sus proposiciones a través del Sistema CompraNet y serán los únicos responsables de que las mismas sean presentadas en tiempo y forma, las cuales contendrán la propuesta técnica, económica, así como la documentación legal y administrativa.

Cada página que integre su proposición deberá identificarse con los siguientes datos: RFC, número de Invitación y número de página. Cuando técnicamente sea posible, dicha identificación deberá reflejarse en la impresión que se realice de los documentos.

Los licitantes deberán entregar una proposición por la **partida única** que deberá considerar todos y cada uno de los alcances descritos en el Anexo Técnico que contienen las Especificaciones Técnicas y



de Calidad requeridas para el **Servicio de Monitoreo de Prensa para Canal Catorce del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano**.

La presentación de las proposiciones por parte de los licitantes debe ser completa, uniforme y ordenada, en atención a las características, complejidad y magnitud de los servicios, debiendo utilizar los formatos que se adjuntan en esta Convocatoria. En caso de que el licitante presente otros formatos, éstos deberán cumplir con cada uno de los elementos requeridos por la convocante.

La proposición deberá ser firmada por la persona que ostente la representación legal del licitante, en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de esta. No será motivo de desechamiento de la proposición cuando las demás hojas que la integren o sus anexos carezcan de firma o rúbrica.

Para su correcta evaluación, cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas y debidamente identificados con nombre del documento y fojas en las que se encuentra. Se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el licitante; se sugiere que inicie con el folio 1 y se deberá atender de conformidad con el artículo 50 del **Reglamento**.

En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos mencionados carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, no se podrá desechar la proposición.

En el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma, la convocante tampoco podrá desechar la proposición.

En caso de que el licitante entregue información de naturaleza confidencial, deberá señalarlo expresamente por escrito a la convocante, para los efectos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debiendo fundar y motivar en términos de los ordenamientos previamente referidos, la confidencialidad de la información.

Los licitantes notificarán oportunamente al **SPR** y bajo su responsabilidad respecto de cualquier modificación o revocación de las facultades otorgadas a su apoderado o representante a quien le haya sido entregado un certificado digital.

Una vez recibidas electrónicamente las proposiciones en la fecha y hora establecidas, éstas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto, por lo que deberán considerarse vigentes dentro del procedimiento de la **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional** hasta su conclusión.

3.3.2. Desarrollo del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

Por tratarse de un **procedimiento electrónico**, el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevará a cabo sin la presencia física de los licitantes. Una vez recibidas las proposiciones a través del





Sistema CompraNet, se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada por los licitantes, así como los faltantes u omisiones relacionadas con los documentos específicos que se solicitan en el **numeral 4** de la Convocatoria, sin que ello implique la evaluación de su contenido.

Tomando en consideración que el presente procedimiento se lleva a cabo por medio electrónico, con fundamento en los artículos 26 Bis, fracción II y 35, fracción II de la **Ley**, la rúbrica de la totalidad de los documentos que integran las proposiciones no se llevará a cabo, ya que las propuestas se encuentran resguardadas en el servidor del sistema CompraNet, por lo que únicamente se imprimirá el Listado de Precios Unitarios y Totales **[FORMATO 2]** que contiene la propuesta económica de los licitantes, y se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto, en la que se harán constar el importe de cada una de ellas; se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la Invitación.

Para la evaluación técnica correspondiente, la persona legalmente facultada por la convocante que presida el evento proporcionará al área requirente en medio electrónico (disco magnético CD) que será rubricado por el representante del área requirente y el representante del área contratante, las propuestas técnicas presentadas por los licitantes, a fin de que se realice la evaluación correspondiente, mismo que se integrará en el expediente respectivo.

En este acto, no se llevará a cabo la evaluación de las proposiciones, por lo que aún en caso de que algún licitante omitiere la presentación de documentos en su proposición, o les faltare algún requisito, ésta no será desechada en ese momento; la recepción de los documentos se hará constar en el formato de recepción de los mismos que integran la proposición que al efecto se recabe para cada licitante.

La convocante verificará que los documentos a que se refiere el párrafo anterior cumplan con los requisitos solicitados, reservándose el derecho la convocante para realizar la verificación de la veracidad o autenticidad de lo contenido en ellos en cualquier momento.

Una vez obtenidas todas las proposiciones, la persona legalmente facultada por la convocante que presida el acto dará lectura al importe total de cada proposición. El análisis detallado de las proposiciones se efectuará posteriormente por la convocante, al realizar la evaluación de las mismas.

La convocante podrá anticipar o aplazar la fecha del fallo dentro de los plazos establecidos en el artículo 35 fracción III de la **Ley**, y 48 último párrafo del Reglamento, lo cual quedará asentado en el acta. También podrá hacerlo durante la evaluación de las proposiciones o, de ser necesario, en cualquier otro momento dentro de los plazos indicados, notificando a los licitantes la nueva fecha a través del Sistema CompraNet.

El acta de Presentación y Apertura de Proposiciones será difundida en el Sistema CompraNet para efectos de su notificación a los licitantes. De igual forma, se fijará en un lugar visible al que tenga acceso el público en la **en la Dirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Obra Pública de la Unidad de Administración y Finanzas del SPR**, sita en Camino de Santa Teresa No. 1679, Piso 9, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01900, Ciudad de México, por un término no menor de



cinco días hábiles, en horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 horas.

3.4. Comunicación del fallo.

3.4.1. Criterios generales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 y 37 Bis de la **Ley**, con base en el Calendario y Lugar de Actos previsto en el numeral 3.2 de esta Convocatoria, **se llevará a cabo el Acto de Fallo a las 13:30 horas del día 31 de marzo de 2025**, y se dará a conocer el mismo día de su emisión a través de la plataforma CompraNet.

El plazo para la emisión del Fallo podrá diferirse, siempre y cuando no exceda de 20 días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente de conformidad con los artículos 35, fracción III, de la **Ley** y 48, último párrafo del **Reglamento**.

3.4.2. Desarrollo del acto de fallo.

Al finalizar la evaluación de las proposiciones, la convocante emitirá el fallo correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la **Ley**, el cual, entre otros aspectos, hará mención de lo siguiente:

1. La relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la Convocatoria que en cada caso se incumplan.
2. La relación de licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, describiendo en lo general dichas proposiciones. Se presumirá la solvencia de las proposiciones, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno.
3. Nombre del o los licitantes a quienes se adjudica el contrato, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo con los criterios previstos en la Convocatoria, así como el monto total de la proposición.
4. Fecha, lugar y hora para la firma del contrato, la presentación de garantías, y
5. Nombre, cargo y firma de quien lo emite, señalando sus facultades de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que rijan a la convocante. Indicará también el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones.

En caso de que se declare desierta la Invitación, se señalarán en el fallo las razones que lo motivaron.

En el fallo no se deberá incluir información reservada o confidencial, en los términos de las disposiciones aplicables.





Con la notificación del fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de este serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en el fallo, de conformidad con lo que establece el artículo 37, párrafo sexto de la **Ley**.

Cuando la convocante detecte un error de cálculo en alguna proposición, podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número prevalecerá la primera, por lo que, de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse.

En los casos previstos en el párrafo anterior de este apartado, la convocante no deberá desechar la propuesta económica y dejará constancia de la corrección efectuada conforme al párrafo indicado en la documentación soporte utilizada para emitir el Fallo que se integrará al expediente de contratación respectivo, asentando los datos que para el efecto proporcione el o las personas responsables de la evaluación.

Las correcciones se harán constar en el Fallo; si la propuesta económica del o los licitantes a quienes se le adjudique el contrato fue objeto de correcciones y éstos no acepta las mismas, se adjudicará el contrato a aquel participante que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del diez por ciento de la puntuación, de conformidad con lo asentado en el Fallo correspondiente, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación. En su caso, sólo por lo que hace a la partida afectada por el error, sin que por ello sea procedente imponer la sanción a que se refiere la fracción I del artículo 60 de la **Ley**.

Cuando se advierta en el fallo la existencia de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por la convocante, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el contrato, la persona titular del área responsable del procedimiento de contratación procederá a su corrección, con la intervención de su superior jerárquico, aclarando o rectificando el mismo, mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a los licitantes que hubieran participado en el procedimiento de contratación, remitiendo copia de la misma al **TOIC** dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

Si el error cometido en el fallo no fuera susceptible de corrección conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, la persona legalmente facultada por la convocante dará vista de inmediato al **TOIC**, a efecto de que, previa intervención de oficio, se emitan las directrices para su reposición, de conformidad con el último párrafo del artículo 37 de la **Ley**.

Contra el fallo procederá la inconformidad en términos del Título Sexto, Capítulo Primero de la **Ley**.

Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de fallo de la **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional**, la cual será publicada a través del Sistema CompraNet el mismo día en que se emita para efectos de notificación a los licitantes. Dicho procedimiento sustituirá



a la notificación personal. Asimismo, se fijará el acta correspondiente en un lugar visible al que tenga acceso el público, en la **Dirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Obra Pública de la Unidad de Administración y Finanzas del SPR**, sita en Camino de Santa Teresa No. 1679, Piso 9, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01900, Ciudad de México, por un término no menor de cinco días hábiles.

3.5. Adjudicación del contrato.

Los criterios para la adjudicación del contrato estarán apegados a los criterios de evaluación de las proposiciones que se encuentran estipulados en los numerales 5.1, 5.2 y 5.3 de la presente Convocatoria.

3.6. Firma del contrato.

Con apego en lo dispuesto por el artículo 46 de la **Ley**, en el ACUERDO por el que se incorpora como un módulo de Sistema CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento y el Manual de Operación [Manual] que contiene las directrices que se deberán observar en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas denominado "CompraNet", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; el uso del Módulo será obligatorio para los proveedores que participen en la formalización de instrumentos jurídicos que se deriven de los diversos procedimientos de contratación previstos en la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como generar e incorporar la documentación que se les requiera de los mismos; para lo cual será necesario su previo registro en el Módulo citado y que cuenten con su Firma Electrónica Avanzada. Conforme a lo anterior la **firma del contrato** se llevará a cabo dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de notificación del Fallo, a través del módulo de formalización de instrumentos jurídicos del sistema CompraNet.

No podrá formalizarse contrato alguno que no se encuentre garantizado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la **Ley**.

Si el licitante que resulte adjudicado no firma el contrato por causas imputables a él mismo, en la fecha o plazo establecido en el párrafo anterior, la convocante podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente que resulte más conveniente para el **SPR**, de conformidad con lo asentado en el fallo, y así sucesivamente, en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al 10% [diez por ciento].

En caso de discrepancia entre la Convocatoria de la **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional** y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria, de conformidad con lo establecido en la fracción IV del artículo 81 del **Reglamento**.

Previo a la firma del contrato y con el fin de proceder a la elaboración del instrumento contractual





respectivo, el licitante que resulte adjudicado deberá presentarse a más tardar el día hábil posterior a haberse emitido el fallo, en las instalaciones de la **Dirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Obra Pública de la Unidad de Administración y Finanzas del SPR**, ubicada en Camino de Santa Teresa No. 1679, 9 Piso, Ala Sur, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México, en horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:00 a las 18:00 horas, presentando original o copia certificada para su cotejo de la documentación que a continuación se lista:

Tratándose de personas morales nacionales:

- a) Acta constitutiva y sus modificaciones, en la que conste que se constituyó conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional.
- b) Cédula del Registro Federal de Contribuyentes.
- c) Testimonio notarial del poder general para actos de administración y/o dominio de quien suscribirá el contrato.
- d) Identificación oficial vigente con fotografía y firma, de quien suscribirá el contrato y, en su caso, documento que acredite su legal estancia en el país.
- e) Comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a 3 meses, como recibo del agua, de luz, de teléfono fijo del domicilio o estado de cuenta bancario a nombre del licitante.
- f) Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, se deberá presentar previo a la formalización del contrato el documento vigente que contenga la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales que emita el SAT, prevista en la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.
- g) Para dar cumplimiento a lo dispuesto por artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, se deberá presentar previo a la formalización del contrato el documento vigente que contenga la opinión sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social que emita el IMSS. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el acuerdo No. ACDO.AS2.HCT.270224/34.P.DIR, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de marzo de 2024.
- h) Para dar cumplimiento a lo dispuesto por artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, se deberá presentar previo a la formalización del contrato el documento vigente que contenga la Constancia de Situación Fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al INFONAVIT. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de abril de 2024.

En caso de no contar con alguno de los documentos originales mencionados en los puntos a) y c), el proveedor adjudicado deberá presentar copias certificadas por notario público de los mismos.

Tratándose de personas físicas:

- a) Acta de nacimiento para acreditar su nacionalidad mexicana o, en su caso, de la carta de





naturalización respectiva, expedida por la autoridad competente y la documentación con la que demuestren tener su domicilio legal en el territorio nacional.

- b) Pasaporte, cédula profesional con fotografía o credencial para votar vigente con fotografía y firma.
- c) Cédula del Registro Federal de Contribuyentes, además del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y CURP en el caso de que no esté incluido en la cédula de identificación fiscal.
- d) Comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a 3 meses, como recibo del agua, de luz, de teléfono fijo del domicilio o estado de cuenta bancario a nombre del licitante.
- e) Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, se deberá presentar previo a la formalización del contrato el documento vigente que contenga la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales que emita el SAT, prevista en la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.
- f) Para dar cumplimiento a lo dispuesto por artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, se deberá presentar previo a la formalización del contrato el documento vigente que contenga la opinión sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social que emita el IMSS. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el acuerdo No. ACDO.AS2.HCT.270224/34.P.DIR, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de marzo de 2024.
- g) Para dar cumplimiento a lo dispuesto por artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, se deberá presentar previo a la formalización del contrato el documento vigente que contenga la Constancia de Situación Fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al INFONAVIT. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de abril de 2024.

Para personas físicas y morales:

En caso de que el proveedor adjudicado se encuentre inscrito en el registro único de proveedores y contratistas no será necesario presentar la información a que se hace referencia; bastará únicamente exhibir la constancia o citar el número de su inscripción y manifestar bajo protesta de decir verdad que en el citado registro la información se encuentra completa y actualizada.

3.7.- Garantía de cumplimiento del contrato.

Para garantizar el cumplimiento del contrato, y de conformidad con los artículos 48 fracción II, y 49 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 103 de su Reglamento, el licitante ganador deberá presentar al SPR póliza de fianza expedida por institución afianzadora mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente a un **10% (diez por ciento)** del monto total del instrumento jurídico adjudicado antes del IVA, expedida en favor del **SPR**, esto será por cada ejercicio fiscal durante la vigencia del contrato, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato. La garantía de cumplimiento deberá ser entregada a la Dirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Obra Pública del **SPR**.





La fianza deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato y será **divisible**, por lo que la misma será aplicada de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas en tiempo y forma por el proveedor.

La póliza de fianza deberá ser entregada con forme al Anexo 2 de las "Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicio del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de abril de 2022 **[FORMATO 18]**.

De no cumplir con dicha entrega, el **SPR** podrá determinar la rescisión del instrumento jurídico respectivo y remitir el expediente al TOIC, para que señale si se aplican las sanciones establecidas en el artículo 60, fracción III de la **Ley**.

~~La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del licitante ganador, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el instrumento jurídico respectivo, y de ninguna manera impedirá que el **SPR** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.~~

En caso de incremento al monto del instrumento jurídico respectivo o modificación al plazo, el licitante ganador se obliga a entregar al **SPR**, al momento de la formalización respectiva, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada inicialmente.

El licitante ganador acepta expresamente que la fianza expedida para garantizar el cumplimiento se haga efectiva, independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanezca vigente durante toda la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de la fianza de garantía se realizará a través de la **Dirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Obra Pública de la Unidad de Administración y Finanzas del SPR**, sita en Camino de Santa Teresa No. 1679, 9 Piso, Ala Sur, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México, previa verificación por escrito del área responsable de la ejecución, misma que dará al licitante su autorización por escrito para que proceda a recuperar y, en su caso, liberar la póliza de la fianza correspondiente, de conformidad con lo señalado en el texto de la misma y siempre que el proveedor acredite haber cumplido con la condición pactada en el contrato y a entera satisfacción del **SPR**.

3.7.1. Casos en que se aplicará la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de cumplimiento del contrato se podrá hacer efectiva por el **SPR** cuando se presente, de manera enunciativa más no limitativa, alguno de los siguientes casos:



- a) Cuando el proveedor incumpla total o parcialmente sus obligaciones adquiridas en el contrato y que por su causa se afecte el interés principal.
- b) Si se declara en concurso mercantil, o si hace cesión de obligaciones y/o derechos a terceros en forma que afecte el contrato.
- c) Cuando se llegue al límite de las penas convencionales, que no deberán exceder el monto de la garantía de cumplimiento.
- d) Por cualquier otro incumplimiento a lo estipulado en el contrato.
- e) Por incumplimiento de los requisitos para formalizar el contrato.
- f) Si no proporciona al **SPR** los datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los servicios objeto de este contrato.
- g) Si subcontrata para adquirir los servicios, materia de este contrato.
- h) Cuando el proveedor proporcione información falsa o actúe con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una solicitud de conciliación o de una inconformidad.

3.8. Modificaciones a los contratos.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la **Ley** y, 91 del **Reglamento**, según sea el caso, se podrá incrementar el Contrato que se derive de la **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional**, en cuanto a la cantidad y monto de los servicios, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% [Veinte por ciento] del importe y cantidad de los conceptos establecidos originalmente y que los precios unitarios, cuotas y tarifas correspondientes a los servicios sean iguales a los pactados en el contrato firmado, dichas modificaciones podrán llevarse a cabo en cualquier tiempo durante la vigencia del Contrato respectivo.

3.9. Suspensión del contrato.

El **SPR** podrá suspender temporalmente, todo o en parte, la entrega de los servicios contratados por cualquier causa justificada en algún caso fortuito o de fuerza mayor. En caso de que se dé la suspensión, se determinará la temporalidad de ésta, la que no podrá ser indefinida, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 55 Bis de la **Ley** y el artículo 102, fracción II del **Reglamento**.

3.10. Terminación anticipada del contrato.

De conformidad con lo establecido por los artículos 54 Bis de la **Ley** y el artículo 102, fracción I del **Reglamento**, el **SPR** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente solicitados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al **SPR**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.





En estos supuestos, el **SPR** reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

3.11. Rescisión del contrato.

En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor relacionadas con esta Convocatoria, el **SPR** iniciará el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 54 de la **Ley** y artículo 98 del **Reglamento**. De manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Cuando el proveedor incumpla total o parcialmente sus obligaciones adquiridas en el contrato y que por su causa se afecte el interés principal.
- b) Si se declara en concurso mercantil, o si hace cesión de obligaciones y/o derechos a terceros en forma que afecte el contrato.
- c) Cuando transcurrido el plazo indicado en la **Ley**, el licitante no entregue la garantía de cumplimiento del contrato a favor del **SPR**.
- d) Cuando se llegue al límite de deducciones por incumplimiento parcial o deficiente de las obligaciones, mismas, que no deberán exceder el monto de la garantía de cumplimiento.
- e) Cuando las penas convencionales al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato antes de I.V.A.
- f) Por cualquier otro incumplimiento a lo estipulado en el contrato.
- g) Por incumplimiento de los requisitos para formalizar el contrato.
- h) Si no proporciona al **SPR** los datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los servicios objeto de este contrato.
- i) Si subcontrata los servicios, materia de este contrato.
- j) Cuando el proveedor proporcione información falsa o actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una solicitud de conciliación o de una inconformidad.
- k) Si cede los derechos de cobro derivados del pedido, sin contar con la conformidad previa por escrito del **SPR**.
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca de los servicios objeto del contrato, sin contar con la autorización expresa del **SPR**.
- m) Cuando el proveedor y/ o su personal, impidan el desempeño normal de labores del **SPR** durante la entrega de los servicios objeto del contrato, por causas distintas a la naturaleza de la entrega del mismo.





4. Documentos y requisitos que los licitantes deben integrar a sus proposiciones.

En la presentación de proposiciones, la falta de alguno de los documentos relacionados en este apartado determinará la falta de solvencia de la proposición y será motivo para desechar la misma.

4.1. Documentación legal [administrativa].

Los requisitos que se consideran indispensables para la evaluación de la proposición legal-administrativa y cuyo incumplimiento afectarían su solvencia y motivaría su desechamiento, son los documentos indicados en los incisos A), B), C), D), E), F), K), L), M), N), Q).

El licitante deberá presentar en papel preferentemente membretado y debidamente firmado por el representante, apoderado legal o persona facultada para ello, los siguientes documentos:

Inciso	Documento	Anexo	Requisito
A	Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad en la que el licitante manifieste que es de nacionalidad mexicana , de conformidad con el primer párrafo del artículo 35 del Reglamento . Anexar copia completa y legible de acta de nacimiento o acta constitutiva que lo acredite, según corresponda.	Formato 14	Indispensable
B	Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad en la que su firmante manifieste que cuenta con las facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, de conformidad con el numeral 6.1 de la Convocatoria.	Formato 4	Indispensable
C	Identificación oficial vigente con fotografía legible, tratándose de personas físicas la propia y, en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición; en copia simple y legible por ambos lados, acompañada de copia del Poder Notarial o el Instrumento Jurídico que avale las facultades del representante o apodera legal para comprometerse por sí o su representada.	Sin Formato	Indispensable
D	Manifestación escrita del domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, acompañado de copia simple, completa y legible de comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses.	Formato 5	Indispensable
E	Escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 de la Ley.	Formato 7	Indispensable



Inciso	Documento	Anexo	Requisito
F	Escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 72 de la Ley General de Responsabilidad Administrativa.	Formato 19	Indispensable
G	Registro Federal de Contribuyentes y/o Constancia de Situación Fiscal.	Sin Formato	No Indispensable
H	Opinión positiva vigente del cumplimiento de obligaciones fiscales que emita el SAT.	Formato 10	No Indispensable
I	Opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social que emita el IMSS.	Formato 11	No Indispensable
J	Constancia positiva vigente de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al INFONAVIT.	Formato 12	No Indispensable
K	En su caso, escrito bajo protesta de decir verdad en el que el licitante manifieste que de acuerdo con su estratificación participa con el carácter de MIPYME de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de la Ley.	Formato 6	Indispensable (En caso de que participe con tal carácter)
L	Escrito bajo protesta de decir verdad en el que el licitante manifieste, que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos del SPR induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás licitantes.	Formato 8	Indispensable
M	Manifestación de conformidad para la incorporación al Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios SPEI.	Formato 13	Indispensable
N	Escrito mediante el cual deberá proporcionar una dirección de correo electrónico, de conformidad con los artículos 29, fracción VII, 37, quinto párrafo y 37 BIS de la Ley.	Formato 15	Indispensable
O	Escrito bajo protesta de decir verdad en el que el licitante manifieste que, respecto del procedimiento de contratación, no existen circunstancias que puedan constituirse en un conflicto de	Formato 16	Indispensable





Inciso	Documento	Anexo	Requisito
	interés, acompañado con la Manifestación de Ausencia de Conflicto de Interés.		
P	Declaración escrita en formato libre por el que el licitante manifieste que conoce y acepta los términos establecidos en la Convocatoria y sus anexos.	Formato 17	Indispensable
Q	Escrito de aceptación que se tendrá como no presentada su proposición, cuando el archivo electrónico no pueda abrirse. El escrito deberá presentarse preferentemente en papel membretado del licitante en el que acepta que se tendrá como no presentada su proposición, cuando el archivo electrónico en el que se contenga la proposición y/o demás información enviada a través de CompraNet, no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena al SPR.	Formato 20	Indispensable

4.2. Documentación de la propuesta técnica.

El licitante deberá presentar en documento preferentemente membretado y debidamente firmado por el representante, apoderado legal o persona facultada para ello, lo siguiente:

1. Propuesta técnica donde se incluya la totalidad de los puntos descritos en el anexo técnico.
2. Carta bajo protesta de decir verdad, en donde manifieste que cuenta con la capacidad técnica y financiera para que participe con relación al SERVICIO DE MONITOREO DE PRENSA PARA CANAL CATORCE DEL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO.

4.3. Documentación de la propuesta Económica.

La propuesta económica deberá presentarse en documento membretado y debidamente firmado por el representante, apoderado legal, indicando los precios unitarios en moneda nacional para los servicios correspondiente a la **partida única**, indicando la partida, descripción, unidad, cantidad, costo unitario, subtotal y total, los importes se presentaran en moneda nacional, considerando el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con el modelo de propuesta. [propuesta económica] **[Formato 2]**.

4.4. Vigencia de las proposiciones.

El licitante deberá integrar a su propuesta un documento firmado por él, su representante o apoderado legal donde conste la vigencia de su propuesta técnica y económica, a partir de la fecha de presentación y apertura de las proposiciones, y que en caso de que se presente alguna controversia judicial o administrativa derivada del presente procedimiento de Invitación, la propuesta estará vigente en todos sus términos hasta en tanto se resuelva, en definitiva.





4.5. Propositiones conjuntas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 77, último párrafo del **Reglamento**, para el presente procedimiento **no se aceptará** la presentación de propuestas conjuntas.

5.- Criterios de evaluación de las proposiciones y adjudicación de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional.

5.1. Criterios generales.

La evaluación de las proposiciones presentadas por los licitantes se realizará conforme a lo establecido en el artículo 36 de la **Ley** y artículo 51 de su **Reglamento**. La evaluación se realizará bajo el mecanismo **binario**, que consiste en determinar la solvencia de las proposiciones a partir de verificar el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el **SRP**. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 Bis de la **Ley**, la adjudicación del contrato se realizará al licitante que oferte el mejor precio y cumpla los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la presente convocatoria, garantizando con ello el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

El **SRP** se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la documentación presentada por los licitantes con los responsables de emisión de los documentos presentados.

Sólo serán objeto de evaluación aquellos requisitos legales, técnicos y económicos solicitados en la convocatoria que tengan por objeto determinar la solvencia de las proposiciones.

Asimismo, para que las proposiciones técnicas y económicas de los licitantes sean objeto de la evaluación, deberán haber acreditado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos del numeral 4.1. "Documentación legal (administrativa)" de la presente convocatoria.

5.2. Criterios de evaluación de las proposiciones.

La convocante adjudicará el contrato por la **partida única** a quien cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria y oferte el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente y aceptable, para lo cual se tomará en consideración lo siguiente:

- a) Se evaluarán al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo, de no resultar estas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.
- b) Se verificará que las proposiciones cumplan con toda la información, documentos y requisitos solicitados en esta convocatoria.
- c) Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional**, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido



no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas.

- d) Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, siempre y cuando en las proposiciones se proporcione de manera clara la información requerida en la convocatoria y sus anexos respectivos. En ningún caso el **SPR** o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas.
- e) La proposición solvente más conveniente, será aquella cuya documentación cumplió los requisitos legales y su propuesta técnica cumple con todos los requerimientos señalados en las Especificaciones Técnicas y de Calidad requerida para el **Servicio de Monitoreo de Prensa para Canal Catorce del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano**.
- f) Se verificará que las proposiciones cumplan con la información, documentos y requisitos solicitados en esta convocatoria y los que se deriven de la junta de aclaraciones.
- g) En caso de que el presupuesto asignado al procedimiento de la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional sea rebasado por las proposiciones presentadas, el **SPR** podrá considerar lo previsto por el artículo 56 del **Reglamento**.
- h) Se revisará, analizará y validarán los requisitos y la documentación solicitada en los numerales 4 y 6 de esta Convocatoria, en caso de que no se presenten los documentos conforme a lo solicitado o no sean los requeridos, la proposición será desechada.
- i) Se analizará que los escritos solicitados contengan la descripción completa de los servicios que está cotizando cada uno de los licitantes, a fin de comprobar que reúnan todas las características y especificaciones contenidas en las Especificaciones Técnicas y de Calidad requeridas para el **Servicio de Monitoreo de Prensa para Canal Catorce del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano [FORMATO 1]** de esta Convocatoria.
- j) La evaluación se hará comparando entre sí y en forma equivalente, todas las condiciones ofrecidas por los distintos licitantes, siempre y cuando dichas ofertas cumplan con lo indicado en la convocatoria de la presente **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional**. Se verificará que el período de validez de la proposición cumpla con lo establecido en la presente Convocatoria.
- k) De conformidad con el artículo 55 del **Reglamento**, se verificarán los precios unitarios con los totales globales; cuando se compruebe que existen errores de cálculo en las proposiciones presentadas, sólo habrá lugar a su rectificación por parte de la convocante, cuando la corrección no implique la modificación de precios unitarios. Si la proposición económica del licitante a quién se le adjudique el contrato fue objeto de correcciones y este no acepta las mismas, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 46, segundo párrafo de la **Ley**. Las correcciones que se deriven de la





evaluación de las proposiciones se harán constar en el acta de fallo. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y con número, prevalecerá la cantidad con letra.

Con base en lo anterior, se formularán tablas comparativas para determinar el mejor precio, mismo que será emitido por la **Subdirección de Adquisiciones** del **SPR**.

El **SPR** podrá visitar las instalaciones de los licitantes para corroborar la existencia de sus oficinas, así como la veracidad de la información proporcionada y la capacidad técnica, asimismo, podrá realizar la investigación que considere necesaria para verificar la veracidad de la información presentada por los mismos. Lo anterior, con fundamento en el artículo 39, último párrafo del Reglamento.

5.2.a Evaluación Propuesta Técnica

La **Dirección de Programación y Continuidad** evaluará el cumplimiento de las especificaciones solicitadas en esta Convocatoria en cuanto a las condiciones técnicas requeridas por la convocante para la adquisición objeto de la presente Invitación, de acuerdo con lo señalado en las Especificaciones Técnicas y de Calidad requeridas para el **Servicio de Monitoreo de Prensa para Canal Catorce del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano [Formato 1]**, y en el numeral 5.2 de la presente convocatoria.

5.2.b Evaluación Proposición Económica:

La **Dirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Obra Pública**, a través de la **Subdirección de Adquisiciones**, verificará que las proposiciones económicas cumplan con lo solicitado en la presente Convocatoria.

Si derivado de la evaluación se obtuviera un empate de dos o más proposiciones, se adjudicará el contrato de conformidad con el criterio de desempate previsto en el párrafo segundo del artículo 36 Bis de la **Ley**.

En caso de subsistir el empate entre dos empresas de la misma estratificación, o bien, de no haber empresas de este sector y el empate se diera entre empresas que no tiene el carácter de MIPYMES para la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre el área contratante en el propio acto de fallo, el cual consistirá en depositar en un recipiente transparente boletas con el nombre de cada uno de los licitantes empatados para la partida única, del cual se extraerá en primer lugar el boleto del licitante ganador y posteriormente los demás boletos empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones, de conformidad con el artículo 54 del **Reglamento**.

5.3. Adjudicación de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional.

En apego a la normatividad vigente y aplicable, el **SPR** por conducto de la **Dirección de Programación y Continuidad**, valorará que las proposiciones técnicas presentadas por los licitantes cumplan con los requerimientos y características técnicas establecidas en las Especificaciones Técnicas y de Calidad requeridas para el **Servicio de Monitoreo de Prensa para Canal Catorce del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano [FORMATO 1]** de la presente Convocatoria.



Sin perjuicio de lo anterior, la convocante:

- a) Comprobará que las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas contengan la información, documentación y requisitos establecidos en la presente Convocatoria, aclaraciones y sus anexos.
- b) Verificará que las proposiciones presentadas correspondan a las características y especificaciones de los servicios solicitados y verificará que las mismas cumplan con las condiciones de calidad que requiere la convocante.
- c) Verificará que garanticen y satisfagan las condiciones solicitadas

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se adjudicarán el contrato al licitante **cuya proposición resulte solvente** porque cumple con la totalidad de los requerimientos señalados en la Convocatoria, tanto en la **documentación legal y administrativa**, como en la **propuesta técnica y económica** solicitada por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

5.4. Causas de desechamiento de proposiciones, cancelación, nulidad total o de la Invitación desierta.

Será causa de descalificación del licitante, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la Convocatoria de la **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional** por afectar directamente la solvencia de las proposiciones, conforme a lo siguiente:

5.4.1. Causas de desechamiento.

Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, por incumplir las disposiciones jurídicas que los establecen, las siguientes:

1. Cuando envíen incompleto(s) u omita(n) cualquier documento requerido en los incisos del numeral 4 de la presente Convocatoria que no sean opcionales.
2. Que la proposición no indique la totalidad de conceptos señalados en el anexo técnico de la Convocatoria del presente procedimiento de contratación, la omisión o modificación de conceptos en cuanto a la descripción, unidad y cantidad se considera causal de desechamiento de la propuesta.
3. El incumplimiento, la falta de contenido, la falta de legibilidad y la no presentación de alguna de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido en la Convocatoria que afectarían la solvencia de la proposición.
4. Si de la verificación a la documentación presentada se comprueba que la información contenida en la misma carece de veracidad o bien, se detectan irregularidades.





5. La falta de presentación de los escritos o manifiestos a que se refiere el numeral 4 de la Convocatoria.
6. Aquéllas que, por las características, magnitud y complejidad de los servicios, la convocante determine establecer expresamente en la Convocatoria porque afectan directamente la solvencia de la proposición.
7. Si se comprueba que algún licitante ha acordado con otro u otros licitantes, elevar el costo de los servicios objeto de esta Convocatoria, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
8. Si del análisis a los registros del **SPR**, se comprueba que algún participante ha incurrido en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la **Ley**.
9. Si el Licitante se ubica en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 72 de la **Ley** General de Responsabilidades Administrativas.
10. En caso de omisión absoluta de foliado, falta de continuidad en las hojas carentes de folio y omisión absoluta de foliación en los documentos diversos que integren la propuesta económica, técnica y documentación distinta, afectando la solvencia jurídica de la proposición.
11. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones y/o modificaciones a la Convocatoria derivadas de las respuestas otorgadas en la (s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.
12. La falta de firma electrónica avanzada [e-Firma] en las proposiciones.
13. Cuando se solicite la leyenda bajo protesta de decir verdad y esta sea omitida en el documento correspondiente, conforme a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 39 del **Reglamento**.
14. Se tendrá como no presentada la proposición, cuando el archivo electrónico en el que se contenga la proposición y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena al SPR, y por lo tanto la propuesta es desechada.
15. Que el mismo licitante presente más de una proposición dentro del mismo procedimiento de contratación ya sea por él mismo o formando parte de cualquier compañía o asociación, o que los licitantes se encuentren vinculados entre sí por un socio o asociado en común.
16. Se inhabilite al licitante durante el desarrollo del procedimiento antes de la emisión del Fallo de esta Invitación por la resolución de la **SABG** en los términos del artículo 29,





fracción VIII de la **Ley**. Asimismo, en el supuesto que el licitante se encuentre inhabilitado y este amparado en contra de la resolución de la **SABG** y se le haya concedido la suspensión deberá indicar la fecha en que le fue concedida la suspensión, así como la fecha en que presente la garantía para que la suspensión surta efectos.

17. Cuando existan discrepancias entre las características de los servicios ofertados mediante su anexo técnico, y las especificaciones técnicas previstas en la Invitación a través del Anexo 1, Anexo Técnico, de esta Convocatoria.
18. Cuando presenten los formatos que se indican en esta Invitación con información diferente a la solicitada por el **SPR**.
19. Cuando alguna de las propuestas contenga información que se refiera a una Invitación distinta a la presente.

5.4.2. Causas de cancelación.

Se podrá cancelar la **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional** cuando se presente caso fortuito, fuerza mayor, existan circunstancias justificadas que extingan la necesidad para requerir la contratación de los servicios objeto de esta Invitación o que de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al **SPR**.

En la determinación de dar por cancelada la **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional** se precisará el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento a los licitantes y del **TOIC** dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la cancelación y no será procedente contra ello recurso alguno. Sin embargo, podrán interponer la inconformidad en términos del Título Sexto, Capítulo Primero de la **Ley**.

Salvo en las cancelaciones por caso fortuito y fuerza mayor, el **SPR** cubrirá a los licitantes los gastos no recuperables que, en su caso, procedan en términos de lo dispuesto en el **Reglamento**.

5.4.3.- Causas para declarar desierta la Invitación.

Se procederá a declarar desierta la **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional**, por las siguientes causas:

- a) Cuando no se reciba alguna proposición en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- b) Cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos de esta Convocatoria.
- c) Cuando los precios no resulten aceptables y/o convenientes.

Las demás establecidas por el artículo 38 de la **Ley**. Cuando la **Invitación a Cuando Menos Tres**





Personas Electrónica Nacional, fuera declarada desierta debido a una de las situaciones indicadas en los puntos descritos anteriormente y persista la necesidad de adquirir los servicios con el carácter y requisitos solicitados en la primera Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional, se podrá emitir una segunda Convocatoria, o bien optar por el supuesto de excepción previsto en el artículo 41 fracción VII de la **Ley**.

6. Aspectos a considerar en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional.

6.1. Acreditación de personalidad.

Para intervenir en el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones, bastará que los licitantes o sus representantes exhiban un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades amplias y suficientes para comprometerse por sí o por su representada, de conformidad con lo establecido por el artículo 48 del **Reglamento**, mismo que contendrá como mínimo los datos mencionados en el formato **"Acreditación de Personalidad Jurídica" (Formato 4)**, que contendrá los datos siguientes:

- **Del licitante:** Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios.
- **Del representante legal del licitante:** Datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las proposiciones.

6.2. Domicilio para oír, recibir notificaciones y correo electrónico.

Manifestación por escrito, en el que el licitante indique el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que se deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán efectos legales mientras no señalen otro distinto, con fundamento en el artículo 49 del **Reglamento**.

Por otra parte, el licitante que participe en el procedimiento de contratación a través de la **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional** deberá proporcionar una dirección de correo electrónico, de conformidad con el artículo 29, fracción VII, 37, quinto párrafo y 37 BIS de la **Ley**. **[FORMATO 15]**.

6.3. Asistencia de observadores.

A los actos del procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional**, podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 26 penúltimo párrafo de la **Ley**.



6.4. Testigo social.

Debido a que este proceso no se encuentra en el supuesto establecido en el artículo 26 Ter de la **Ley**, en la presente **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional** no participarán testigos sociales.

6.5. Porcentaje de contenido nacional.

No aplica.

6.6. Personas que no podrán participar.

En la presente **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional** no podrán participar personas físicas o morales extranjeras y aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la **Ley**. Para efectos de dejar constancia de cumplimiento a lo anterior, los licitantes deberán presentar una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos de los artículos en comento. **[FORMATO 7]**

6.7. Declaración de Integridad.

Para poder participar en la **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional**, será requisito que los licitantes presenten una declaración de integridad, en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos del **SPR**, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás licitantes. **[FORMATO 8]**

6.8. Subcontratación.

Los servicios objeto de la presente **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional**, no podrán subcontratarse.

6.9. Participación de las MIPYMES.

En la presente **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional** podrán participar empresas con el carácter de micro, pequeña o mediana empresa (MIPYME), cuando presenten a la convocante el documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación, o bien, un escrito en el cual manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que cuentan con ese carácter. **[FORMATO 6]**

6.10. Uso de Registros.

NO APLICA





6.11. Modificación a la Convocatoria.

El **SPR** podrá modificar, aspectos establecidos en la convocatoria por razones plenamente justificadas, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, lo cual se debe difundir en CompraNet a más tardar al día hábil siguiente a aquel en que se efectúe la modificación.

Cualquier modificación a la Convocatoria de la **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional**, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de la Convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de sus proposiciones.

6.12. Ajuste de costos.

El licitante deberá considerar que, por tratarse de una contratación en precios fijos y firmes, no habrá ajuste de precios, permaneciendo fijos los precios propuestos hasta la terminación de los servicios.

6.13. Penas convencionales, deducciones y prórrogas.

6.13.1. Penas convencionales.

De conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la **Ley**, 95 y 96 de su **Reglamento**. El Proveedor Adjudicado se obliga a pagar al **SPR** el 1% (uno por ciento) de penas convencionales sobre el monto total del contrato antes de I.V.A. por cada día natural de atraso, de acuerdo con los reportes establecidos en el anexo técnico.

La forma de pago en que el proveedor pagara las penas convencionales a las que sea acreedor, podrá ser a través de cheque certificado y/o mediante nota de crédito para la aplicación del descuento respectivo, con cargo al pago que proceda por los servicios entregados, lo anterior de conformidad con el numeral 121, inciso g) de los POBALINES.

6.13.2. Deductivas.

No se aplicaran deductivas en el presente procedimiento.

1.13.2. Prórrogas

Se podrán otorgar prórrogas no sancionables para los servicios contratados, si el licitante justifica el atraso y demuestra que el mismo es por causas ajenas a él, lo anterior con fundamento en lo establecido en el segundo y tercer párrafos del artículo 91 del **Reglamento**.

Para tales efectos, será necesario que presente la solicitud de prórroga por escrito, dirigida al **SPR**, en la cual tendrá que señalar con toda precisión las causas que motivan su solicitud y deberá anexar la documentación soporte que acredite que el incumplimiento no es imputable a él. Dicha prórroga tendrá que solicitarse antes de la fecha de inicio del contrato. En caso de que la solicitud de prórroga



se presente fuera del tiempo señalado anteriormente o bien, que la misma sea por causas imputables al licitante, la prórroga será sancionable conforme a las penas convencionales referidas en el numeral 6.13.1 de la presente Convocatoria.

6.14. Combate a la corrupción.

En cumplimiento al acuerdo emitido por la Comisión Intersecretarial para la Transparencia y Combate a la Corrupción, se invita a participar a cualquier persona en las distintas etapas del procedimiento de la **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional**, que manifieste su interés de estar presente en este procedimiento, bajo la condición de que deberán registrar su asistencia y abstenerse de intervenir de cualquier forma, ya que solo podrán participar con el carácter de observadores.

6.15. Propiedad Intelectual.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la **Ley**, los licitantes que violen derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor, según sea el caso y asumen la responsabilidad total para el caso de que al proporcionar los servicios objeto de la **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional**, infrinjan derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros, de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los servicios, y en general cualquier elemento utilizado para los servicios al **SPR** y se obligan a responder por ello, así como a reembolsar cualquier cantidad que por este motivo se hubiere tenido que erogar.

6.16. Difusión de cadenas productivas.

El licitante podrá ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, conforme a lo previsto en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las empresas productivas del Estado, para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2020. En caso de que el licitante opte por ceder sus derechos de cobro a través de otros esquemas, requerirá la autorización por escrito por parte del **SPR**.

6.17. Sanciones aplicables al Licitante.

El proveedor que no firme el contrato por causas imputables al mismo será sancionado de acuerdo con los términos de los artículos 59 de la **Ley** y 109 del **Reglamento**.

7. Domicilio de las oficinas de la autoridad administrativa y dirección electrónica de Sistema CompraNet en que podrán presentarse inconformidades.

Las inconformidades podrán tramitarse a elección del licitante, por cualquiera de las siguientes opciones:





7.1. Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Ubicada Avenida Insurgentes Sur No. 1735, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México.

7.2. Sistema CompraNet.

En el correo electrónico: cnet_inconformidades@hacienda.gob.mx.

7.3. TOIC en el SPR.

En el correo electrónico: s.villanueva.oic@buengobierno.gob.mx

8. Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones.

Se informa a los particulares, lo siguiente:

1. Los servidores públicos en el contacto con particulares deben observar el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones, publicado mediante acuerdo en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2017 y puede ser consultado en la sección de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, que se encuentra en el Portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga: <https://www.gob.mx/sfp/documentos/protocolo-de-actuacion-en-materia-de-contrataciones-publicas-otorgamiento-y-prorroga-de-licencias-permisos-autorizaciones-y-concesiones-97983>.
2. Las reuniones y actos públicos de los procedimientos de contrataciones públicas sujetas a la Ley, cuyo monto rebase el equivalente a cinco millones de Unidades de Medida y Actualización, serán videograbadas.
3. Las videograbaciones de las reuniones y actos públicos podrán ponerse a disposición de las autoridades encargadas de verificar la legalidad de dichos procedimientos y podrán ser utilizadas como elemento de prueba. A efecto de lo anterior, dichas videograbaciones se conservarán en los archivos del Área Contratante.
4. Los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
5. En caso de que se advierta algún incumplimiento de las obligaciones establecidas en el protocolo podrá presentarse queja o denuncia, ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.



9. Formatos que faciliten y agilicen la presentación de las proposiciones.

FORMATO	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTO [Dar doble clic sobre el icono]
1	Anexo Técnico	 ANEXO TÉCNICO MONITOREO DE PRI
2	Propuesta Económica	 Propuesta económica Monitoreo.docx
3	Modelo del contrato.	 Anexo 3 Modelo de contrato.docx
4	Acreditación de personalidad jurídica.	 FORMATO 4.docx
5	Escrito de manifestación de domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones.	 FORMATO 5.docx
6	Formato de manifestación de estratificación (MIPYMES).	 FORMATO 6.docx
7	Manifestación de no encontrarse en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la LAASSP.	 FORMATO 7.docx
8	Declaración de integridad.	 FORMATO 8.docx
9	Convenio para proposiciones conjuntas.	No Aplica





FORMATO	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTO [Dar doble clic sobre el icono]
10	Opinión Positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales [documento expedido por el SAT].	 FORMATO 10.docx
11	Opinión Positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social [documento expedido por el IMSS].	 FORMATO 11.docx
12	Opinión Positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos [documento expedido por el INFONAVIT].	 FORMATO 12.docx
13	Formato de registro de incorporación voluntaria al SPEI.	 FORMATO 13.docx
14	Formato de manifestación de nacionalidad.	 FORMATO 14.docx
15	Correo electrónico	 FORMATO 15.docx
16	Carta de Ausencia de Conflicto de Interés	 FORMATO 16.docx
17	Escrito de conocer y aceptar el contenido de la Convocatoria	 FORMATO 17.docx
18	Modelo del Póliza de Fianza	 FORMATO 18.docx





FORMATO	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTO (Dar doble clic sobre el icono)
19	Manifiesto de no encontrarse en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	 FORMATO 19.docx
20	Escrito de aceptación que se tendrá como no presentada su proposición, cuando el archivo electrónico no pueda abrirse	 FORMATO 20.docx


